



Factura n.º 0022021

Fecha de emisión: 3 mar 2023

Fecha de vencimiento: 10 mar 2023

Probuiders

1/113

Carretera Mijas-Fuengirola, 29650
Mijas, Andalucía
España
info@probuiders.es
Teléfono: 607560909
ID de la compañía: B10926335

Facturar a:

Sonsoles Garrido Moreno
Calle Torrealmadena, 1. Piso 1314.
Benalmádena
29630

Información adicional del cliente:

sonsolesgm@gmail.com
Número de IVA: 27384193W

Renovación Aloha Playa

Producto o servicio	Cantidad	Precio	Total
ELECTRICIDAD Instalación de red, interruptores y enchufes suministrados por propiedad. (No incluida en factura de extras)	1	1989,12 €	1989,12 €
PINTURA Pintura plastica interior (no incluido en factura de extras)	1	590,00 €	590,00 €
PLADUR Instalación y acabado de estructuras y techos de pladur (Terminación de trabajos no incluidos en factura de Extras)	1	530,00 €	530,00 €
FONTANERIA Saneamientos e instalaciones de griferia suministrada por propiedad.	1	1272,23 €	1272,23 €

Cerramientos metalicos Ventanas presupuestadas y suministradas por Oknovent incluida instalacion.	1	0,00 €	0,00 €
---	---	--------	--------

GASTOS EXTRA

Gastos de desplazamiento de equipo de fontaneria, segundo viaje por no encontrarse los elementos a instalar en condiciones para su correcta colocación. Lavabo roto.

1	197,00 €	197,00 €
---	----------	----------

Subtotal	4578,35 €
----------	-----------

IVA (21%)	961,45 €
-----------	----------

Total factura	5539,80 €
---------------	-----------

Monto pagado	0,00 €
--------------	--------

Saldo adeudado	5539,80 €
----------------	------------------

Datos bancarios :

PROBUILDERS2022 SL
BANCO SANTANDER
ES46 0049 5009 0229 1610 4054

ENTIDAD : SUMUP LIMITED
IBAN : IE17SUMU99036510498048
BIC / SWIFT : SUMUIE22XXX

Términos legales (contrato ejecucion de obra)

MANIFIESTAN

Que ambas partes están interesadas en suscribir el presente contrato de ejecución de obra, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Constituye el objeto del presente contrato la ejecución, por parte de PROBUILDERS SL

SEGUNDA.- Cliente se obliga a pagar por la ejecución de la obra descrita en la cláusula anterior, la cantidad descrita en la factura anexa.

En el precio convenido se entienden incluidos todos los productos/servicio detallados en este documento.

El precio pactado se entiende cerrado, no pudiendo sufrir revisiones por diferencias de coste de materiales, ni (o) por aumento del precio de la mano de obra.

TERCERA.- El precio se abonará de la siguiente forma via transferencia. Una vez certificado la finalización de cada linea e servicio/ producto. O bien del total acumulado si el tiempo de ejecución no supera 7 días laborales.

CUARTA.- La Empresa Probuilders recibirá del cliente objeto de esta factura, toda la documentación necesaria para la ejecución del trabajo, si esta labor no hubiera sido contratada en esta factura.

QUINTA.- Probuilders SL manifiesta, expresamente, estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, con la Seguridad Social y con sus propios trabajadores, asumiendo la responsabilidad plena en relación a cuantas obligaciones se deriven de las relaciones laborales que mantenga con el personal encargado de ejecutar la obra contratada.

SEXTA.- Probuilders garantiza durante el plazo de servicio de la obra , comprometiéndose a subsanar cualquier defecto que pueda surgir por acción de la empresa, durante ese plazo.

SÉPTIMA.- El cliente objeto de esta factura se compromete a no subcontratarla a terceros, sin previa autorización expresa de la Empresa Probuilders , surante el servicio de obra de este contrato.

OCTAVA.- Probuilders SL será responsable de cualquier riesgo que, respecto a la obra objeto de este contrato, se produzca por negligencia inexcusable.

NOVENA.- El presente contrato podrá rescindirse por cualquiera de las partes sin esperar a su vencimiento, por causa justificada, preaviso, por escrito, a la otra parte con un mes de antelación.

En el caso de que la extinción contractual traiga su causa de un incumplimiento del contrato, la parte que haya incumplido sus obligaciones correrá con todos los gastos que ello origine.

DÉCIMA.- En todo lo no previsto en el presente contrato se estará a lo establecido en el Código Civil y demás normas de aplicación.

DUODÉCIMA.- En relación con cualquier duda o conflicto que surja con motivo de la interpretación o cumplimiento de este contrato, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Málaga , con renuncia al fuero que pudiera corresponderles.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes extienden y suscriben, por duplicado ejemplar, el presente contrato, en el lugar y fecha referenciados en el encabezamiento.